

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

PUBLICASE TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS JUEVES Y Siguientes
Á JUEVES SANTO, CORPUS CHRISTI Y EL DE LA ASCENSIÓN

SUSCRIBENSE EN LA IMPRENTA DE FRANCISCO NELLO, RAMBLA S. JUAN, NÚM. 62, PÁ 10 PESETAS TRIMESTRE EN TARRAGONA Y 12'50 EN EL RESTO DE ESPAÑA, PAGO POR ADELANTADO.

SE SATISFARÁ POR ADELANTADO EL IMPORTE DE LOS ANUNCIOS, EDICTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUJETAS A PAGO.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

envíos de la Oficina Central de la Presidencia del Consejo de Ministros

S.S. M. el REY Don Alfonso XIII

(Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan

sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3945

CIRCULAR

Autorizado para ausentarme por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, entrego el mando de esta provincia, en el día de hoy, al Secretario de este Gobierno D. Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Tarragona 19 de Diciembre de 1913.—El Gobernador, Antonio Tudela.

Núm. 3946

CIRCULAR

En virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al ausentarse de esta provincia de su mando el Ilmo. Sr. Gobernador D. Antonio Tudela y Tafalla, me he hecho cargo, en el día de hoy, del mando de ésta.

Tarragona 19 de Diciembre de 1913.—El Gobernador interino, Rafael Afán de Ribera.

Núm. 3947

CIRCULAR

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe del 9º Depósito de Reservas de Artillería, con fecha 17 del actual, me dirige la siguiente comunicación:

«Terminando el plazo reglamentario el 31 del corriente para que los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su dicho mando, pasen revista anual a

los reservistas que tienen fijada su residencia oficial en las demarcaciones de los sayos respectivos, y como aparece del anuncio publicado al efecto en el Boletín Oficial de la provincia del día 1º de Noviembre último, se viene observando que la mayoría de ellos aún no han dado cumplimiento a aquella disposición en la que se recuerda la obligación que tienen dichos Alcaldes de pasárselas la revista, y una vez efectuado devuelvan a este Depósito las relaciones que de los reservistas se les remitió con fecha 1º del pasado mes de Noviembre.

Ruego a V. E., por si lo tiene a bien, ordene a dichas Autoridades devuelvan a esta dependencia, y con la mayor urgencia posible, las mencionadas relaciones, con el fin de que este Depósito pueda hacerlo al Excmo. señor Capitán General de la Región el día 31 del corriente mes como está previsto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Tarragona 18 de Diciembre de 1913.

—El Gobernador, Antonio Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3948

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Anuncios

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, ha tenido a bien conceder a D.ª Teresa Bonet y Germán, el traslado a esta provincia de la pensión que venía percibiendo por la Habilización de Barcelona.

Ignorando esta Sección la residencia de dicha Sra. Bonet, lo hace público por este medio para que llegue a conocimiento de la interesada, que deberá percibir por la Habilización de Clases pasivas del Magisterio de esta provincia, el importe del actual trimestre.

Tarragona 17 de Diciembre de 1913.

—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 3949

En esta Sección se han recibido y quedan depositados a disposición de los interesados los títulos profesionales de Veterinario expedidos a favor de D. Santos Rierola Riu, natural de Alcampel (Huesca), de 27 años y resi-

dente en Constantí, y de D. Ernesto Mestre Ferrús, natural de Tortosa, de 22 años y vecino de Tortosa.

Dichos señores deberán presentarse ellos mismos a retirar los títulos acreditando en debida forma su personalidad.

Tarragona 15 de Diciembre de 1913.

—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 3950

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El art. 35 del vigente reglamento de Utilidades, fecha 18 de Septiembre de 1906, previene que dentro del primer mes de cada año deben remitir a esta Administración de Contribuciones, tanto la Excmo. Diputación provincial como los Ayuntamientos todos de la provincia, una copia certificada de su presupuesto de gastos del año respectivo, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, comisiones, etc., etc., de los empleados activos y pasivos que tengan las citadas Corporaciones.

En su virtud y para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto sobre el particular, esta Administración, al recordar por medio de la presente a las entidades oficiales a quienes afecta el cumplimiento del expresado servicio y con objeto además de evitarles en lo posible las responsabilidades en que pudieran incurrir, ha tenido a bien dictar las siguientes prevenciones:

1º Habiéndole tener en cuenta los Sres. Alcaldes que la copia certificada que nos ocupa se refiere solo y exclusivamente a la parte o partes del presupuesto de gastos del próximo año 1914 en que figurauan consignadas cantidades para atenciones de personal, y a fin de que esta Oficina pueda liquidarlas y cada una de las retribuciones presupuestadas con arreglo a las escalas que determina la tarifa 1.ª, epígrafe 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, reformada en cuanto a los sueldos y haberes que no pasen de 750 pesetas anuales por otra de 31 de Diciembre de 1907, cuidarán los encargados de expedirlas de estampar las cifras con toda claridad, figurando a cada uno de los empleados con su nombre y cargo y la retribución anual que tienen asignada, con expresión del concepto de ésta, o sea si es

esta la primera circunstancia que suele, haber o gratificación, etc. Con ello se evitarán reclamaciones y rectificaciones en la liquidación, que además de producir gastos y molestias a los interesados, dificultan siempre la buena marcha administrativa.

2º Dichos documentos deben ir reintegrados con un timbre móvil de 10 céntimos si no están extendidos en un pliego de papel de la clase 12.º, y puesto que se trata de una simple copia, aunque sea certificada, que no representa más que el trabajo material de una o dos horas a lo sumo, según la importancia de cada localidad, espera esta Oficina del buen celo de los Alcaldes que por todo el mes de Enero próximo quedarán terminado este servicio, y si por cualquier causa hubiese algún Ayuntamiento que por no tener debidamente aprobado el presupuesto, no pudiera verificarlo, lo manifestará antes del día 1.º de Febrero, expresando los motivos originarios de retraso; en la inteligencia de que si dentro de las averiguaciones que ha de practicar esta Administración no resultare ciertas aquellas manifestaciones, se procederá con todo rigor contra los que no hayan declarado la verdad; y

3º Debiendo quedar terminados este servicio el día 31 de Enero próximo precisamente y deseando esta Administración evitarse el disgusto de tener que aplicar las medidas coercitivas que determina el art. 7º del citado Reglamento, se previene de un modo especial a los Sres. Alcaldes que por todos los medios que estén a su alcance procuren cumplirlo dentro del indicado período de tiempo, pues de lo contrario y puesto que tácitamente habrán demostrado que hacen caso omiso de las observaciones amistosas, se verá obligada esta Oficina, contra su voluntad, a proceder enérgicamente y sin contemplaciones de ningún género contra los que resulten morosos.

Tarragona 16 de Diciembre de 1913.

—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 3951

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En las circulares de la Administración de Contribuciones de esta Delegación, insertas en los Boletines oficiales de 16 de Octubre, 5 de Noviembre y 3 de Diciembre de este

año, dando instrucciones a los Ayuntamientos y Juntas periciales para la confección de los repartimientos por rústica y pecuaria, urbana amillarada y urbana fiscal para el próximo año de 1914, se dispuso entre otros extremos, que dichos documentos habían de ser remitidos a esta Oficina antes del día 1º del corriente mes precisamente, para que la cobranza pueda tener lugar dentro de los plazos marcados al efecto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

En su consecuencia y habiendo terminado el plazo señalado sin que algunos Ayuntamientos hayan remitido los documentos de referencia, se les advierte por la presente las responsabilidades en que incurren, llamando muy principalmente la atención de los Sres. Alcaldes para que impriman la mayor actividad en el despacho de los citados documentos, con lo cual, además de contribuir a la buena marcha administrativa, favorecerán los intereses del Estado y los municipales, evitándose las responsabilidades establecidas por el art. 81 del vigente Reglamento del ramo, las que se harán inmediatamente efectivas con el mayor rigor de aquéllos que por su negligencia y morosidad den lugar a que se retrase este importante servicio si para el día 25, debiéndolo no obran en la citada Administración los documentos a que se contrae esta circular.

Tarragona 15 de Diciembre de 1913.
—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Núm. 3952

Consumos de 1908.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan no han remitido todavía a la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación que les tiene reclamada de los ingresos pagos por todos conceptos que verificasen durante el año 1908, a pesar de la circular de esta Delegación que se publicó en el Boletín oficial de 15 de Octubre último exhortándoles a que cumplieran el expresado servicio e ingresasen el débito de consumos que les resulta de dicho año.

En su virtud he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 21 del art. 6º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, imponer a los citados Alcaldes el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, esperando que se apresurarán a saldar los descubiertos que tienen contra Hacienda y por lo menos el importe del 66 por 100 que la misma embargó en el año de 1908, para evitarle el tener que exigir las responsabilidades derivadas de los expedientes que se están instruyendo; en la inteligencia que de no hacerlo así, de no remitir en el plazo de diez días la certificación aludida, daré conocimiento al Juzgado correspondiente por el perjuicio que con su conducta viene causando a los intereses del Tesoro.

Tarragona 15 de Diciembre de 1913.
—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Relación que se cita

Aleover. — Febró. — Vilanova de Escornalbou. — Riudareñas. — Riudecañas. — Riudecols. — Rocafor de Queralt. — Rodona. — Rojals. — Rouell. — Santa Perpetua. — Selva. — Torroja. — Ulldeolins. — Vandellós. — Vitalonga. — Vilanova Prades. — Vilaplana. — Vilardonna. — Vilaseca. — Vilavert. — Vilella baja. — Vimbodí. —

Pla de Cabra. — Poboleda. — Prades. — Puigpelat. — Renau. — Ribarroja. — Riudecañas. — Riudecols. — Rocafort de Queralt. — Rodona. — Rojals. — Rouell. — Santa Perpetua.

Selva. — Torroja. — Ulldeolins. — Vandellós. — Vitalonga. — Vilanova de Escornalbou. — Vilanova Prades. — Vilaplana. — Vilardonna. — Vilaseca. — Vilavert. — Vilella baja. — Vimbodí.

Núm. 3953

Anuncio

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro público, en telegrama fechado ayer, me dice lo que sigue:

«En cumplimiento Real orden Guerra 13 actual, publicada *Gaceta* ayer, autorice V. S. para que admita ingresos hasta día 8 del mes próximo y reclutas que reunan condiciones que dicha Real disposición detalla».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Diciembre de 1913.
—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Núm. 3954

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

En el Boletín oficial núm. 282, de 21 del mes último y circular número 3.512, se encargó a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitieran a esta Administración, dentro del plazo de diez días, los documentos siguientes:

Primer. Certificación en la que se acredite la fecha en que por la Alcaldía se dispuso en cada uno de los trimestres transcurridos del presente año dar comienzo la recaudación voluntaria del impuesto de Consumos, expresando el tiempo que permaneció abierta la recaudación.

Segundo. Certificación de Haciendo constar las fechas en que por la Alcaldía se despachó mandamiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos en cada trimestre, expresando igualmente la última diligencia practicada en el expediente de apremio.

Tercero. Certificación del importe de las cuotas realizadas a los contribuyentes en el periodo voluntario y ejecutivo y de los que existan pendientes de cobro previo recuento o liquidación que habrá de rendir el encargado de la recaudación, distinguiendo lo que corresponde al Tesoro y de lo que por recargo pertenezca al Ayuntamiento.

Cuarto. Certificación de las cantidades ingresadas en arcas municipales por los encargados de la cobranza voluntaria y ejecutiva, con expresión del número y fecha de la carta de pago.

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les concedió a los de los pueblos que a continuación se relacionan, sin haber cumplido el servicio que se les ordenaba, el Iltr. Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el reglamento Orgánico de la Administración provincial, se ha servido señalar el plazo de diez días para que ingresen las multas que se les señala y cumplan el servicio que se les reclamó dentro de dicho plazo, advirtiéndoles que de lo contrario se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, tanto por la devengación de auxilios como el de los perjuicios causados al Tesoro por la negligencia en cumplimentar las órdenes de esta Administración.

Pueblos que se citan y multas que se les señala

Albiñana, 37'50 pesetas. — Alcanar, 37'50 id. — Alcover, 37'50 id. — Aleixar, 37'50 id. — Alforja, 37'50 id. — Almósster, 37'50 id. — Altafulla, 37'50 id. — Arboli, 37'50 id. — Arbós, 37'50 id. — Argentera, 17'50 id. — Arnes, 37'50 id. — Ascó, 37'50 id. — Aiguamurcia, 37'50 id. — Barberá, 37'50 id. — Batea, 37'57 id. — Bellmunt, 37'50 id. — Benifallet, 37'50 id. — Blancafort, 37'50 id. — Bonastre, 37'50 id. — Borjas del Campo, 37'50 id. — Bot, 37'50 id. — Braiñ, 37'50 id. — Cabacés, 37'50 id. — Cabra, 37'50 id. — Cambrils, 37'50 id. — Canonja, 37'50 id. — Capafons, 37'50 id. — Capsanes, 37'50 id. — Cañar, 37'50 id. — Ceballá del Condado, 17'50 id. — Cenia, 37'50 id. — Colldejou, 37'50 id. — Corbera, 37'50 id. — Cornudella, 37'50 id. — Creixell, 37'50 id. — Cunit, 17'50 id. — Cherta, 37'50 id. — Dosaigüas, 37'50 id. — Esplugas, 37'50 id. — Falset, 37'50 id. — Fatarella, 37'50 id. — Febró, 17'50 id. — Fígnera, 37'50 id. — Flis, 37'50 id. — Freginals, 37'50 id. — Gandesa, 37'50 id. — Ginestar, 37'50 id. — Godall, 37'50 id. — Gratalllops, 37'50 id. — Guiamets, 17'50 id. — Irla, 37'50 id. — Lloá, 17'50 id. — Margalef, 17'50 id. — Marsá, 37'50 id. — Masllorens, 37'50 id. — Maspujols, 37'50 id. — Masroig, 37'50 id. — Milà, 37'50 id. — Montblanch, 125 id. — Montbrió de la Marca, 37'50 id. — Montbrió de Tarragona, 37'50 id. — Montmeil, 37'30 id. — Montreal, 17'50 id. — Montroig, 37'50 id. — Mora de Ebro, 37'50 id. — Morell, 37'50 id. — Morera, 37'50 id. — Nulles, 35'50 id. — Palma, 37'50 id. — Pallaresos, 17'50 id. — Pauls, 37'50 id. — Perelló, 37'50 id. — Pilas, 17'50 id. — Pira, 37'50 id. — Pla de Cabra, 37'50 id. — Pobla de Mafumet, 17'50 id. — Pobla de Masaluca, 37'50 id. — Poboleda, 37'50 id. — Pont de Armentera, 37'50 id. — Porrera, 37'50 id. — Pradell, 37'50 id. — Prades, 37'50 id. — Prat de Compte, 37'50 id. — Pratdip, 37'50 id. — Rasquera, 37'50 id. — Riba, 37'50 id. — Ribarroja, 37'50 id. — Riudareñas, 37'50 id. — Riudoms, 37'50 id. — Rodona, 37'50 id. — Rojals, 37'50 id. — Sarret, 37'50 id.

Selva, 37'50 id. — Solivella, 37'50 id. — Tivisa, 37'50 id.

Torre de Fontaubella, 17'50 id. — Torroja, 37'50 id. — Tortosa, 125 id. — Vallmoll, 37'50 id. — Valls, 125 id. — Vandellós, 37'50 id. — Vitalonga, 37'50 id. — Vilanova de Escornalbou, 37'50 id. — Vilanova de Prades, 37'50 id. — Vilaplana, 37'59 id. — Vilarrodona, 37'50 id. — Vilaseca, 37'50 id. — Vilavert, 37'50 id. — Vilella alta, 37'50 id. — Vilella baja, 37'50 id. — Villalba, 37'50 id. — Vimbodí, 37'50 id. — Viñols, 37'50 id.

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento y notificación de los Sres. Alcaldes interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de reclamaciones económicas administrativas.

Tarragona 15 de Diciembre de 1913.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Prieto.

Núm. 3955

EDICTO

Repartimiento general.—1º, 2º, 3º y 4º trimestres de 1913.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio de Constantí.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expreso período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les presente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Diciembre he dictado la siguiente

«Provisión declarando el apremio del 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2º grado de apremio y recargo de 40 por 100 sobre el importe total del desembolso a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la autorización preventiva de embargo.

—NOTIFICACIÓN.—(Fechado el 12 de diciembre de 1913.)

574. Antonio Ajedá Bartolí. 0'55
577. Pablo Alegret Dalmau. 1'66
581. Joaquim Ardini Saurí. 302'70
603. Jaime Barberá Calbó. 1'80
604. José Barberá Garriga. 5'92
605. Pablo Bartolí Boté. 7'16
609. Buenaventura Bas Fontanals. 121'66
615. Joan Bofarull Armengol. 20'20
616. Dolores y Josefa Bofarull. 16'08
Pallarés.

623. José Borrás Magriñá. 214'80
624. Gertrudis y Brigida Bo-
rrás Cerdá. 269'28
627. José Busquets Veciana. 802'83
628. Ramón Gabré Niubò. 17'36
636. Paula Casanovas Caires. 20'92
637. Mercedes Casanovas Ven-
sa. 23'68
641. Joaquín Casas Vives. 4'67

644 José Castellarnau Miró.	66'60
647 Rafael Cerdá Taronjés.	4'52
649 María Codina.	1'10
650 Felipe Dolsa Vilademunt.	6'60
658 Pedro Domingo.	2'96
659 Matías Domingo Corbella.	5'50
663 Agustín Domingo Queralt.	2'76
670 Joan Díaz.	2'60
672 Rosa Escardó Alegret.	3'60
676 Salvador Escofet Neto.	73'88
684 Pablo Ferré Estivill.	7'96
687 Francisco Ferré Molné.	6'88
689 Francisco Ferré Roca.	3'84
696 Rafael de Forá de Vidal.	360'32
699 Pablo Font de Rosinat.	63'70
706 Pablo Fortuny Fraqués.	1'38
708 Sebastián Fortuny Papiol.	1'24
715 José Gasol Font.	0'68
717 Antonio Gasol Montané.	79'96
722 Mercedes Gatell Casanovas.	6'00
723 Antoni Gavaldà Gasol.	0'41
726 José Gibert Ferrando.	4'66
732 María González Sendra.	3'45
738 Pablo Grau Massó.	0'69
741 Joan Guillermo Salvadó.	2'07
744 José Guinovart Blasi.	0'96
748 Isabel Iglesias Odena.	26'00
750 Antonio Jansá Esteve.	70'00
752 José Jansá Solé.	36'88
753 Bautista José Pigneras.	24'88
756 Carolina Lozano Romero.	57'64
757 José Llagostera Gràcia.	2'20
762 Roque Llagostera Riera.	10'88
765 Antonio Lloberas Miralda.	15'52
770 Antonio Maduell Solé.	1'79
771 José Matuell Solé.	0'40
773 Federico Magriñá Borrás.	92'20
775 Sebastián Malapeira Vela.	0'60
777 Mangrané e hijos de Guis.	30'68
783 Juan March Estrada.	26'68
787 Juan Marsal Reig.	5'64
790 Joaquín Martí Blanch.	0'83
793 Tomás Martínez Marquina.	12'92
796 Francisco Martorell Ad-	10'88
798 José Martorell Grau.	26'84
797 Miguel Martorell Alegret.	2'20
800 Antonio Martorell Salort.	3'31
801 Angela Más Gómez.	122'40
809 Miguel Mercadé Fortuny.	2'07
810 Pedro Mercadé Francesch.	3'04
813 María Miquel Rovira.	12'20
815 José Mir Socias.	11'24
817 Mercedes Mirall Villalonga.	29'00
820 Juan Molué Coló.	14'40
829 José Morató Orga.	0'96
831 Pablo Nicolau Recasens.	4'00
832 Juan Nicolau Roig.	3'72
837 Teresa e Isabel Olivé Cu-	1'79
838 Francisco Oriol Masdeu.	1'66
847 Josefa Padrell Vidal.	1'96
856 Pablo Parelladas Mercadé.	0'68
859 Josefa Peris Solé.	3'44
860 Antonio Piñol Tramullas.	3'44
868 Tomás Puig Casanova.	25'04
872 Mariano Puig Vall.	28'20
873 Rafael Puig Vall.	7'02
876 Antonio Punyed Lloberas.	45'28
878 Joaquín Punyed Lloberas.	83'52
879 Mercedes Punyed Lloberas.	181'32
880 Sebastián Queralt Barrot.	3'60
891 Juan Reverté Martell.	13'36
892 Rosa Ribalt Rafols.	11'00
895 José Riera.	20'92
901 Juan Roig Bosarull.	3'45
903 María Roig Llagostera.	3'72
906 Petrol Romeu.	0'68
909 José Rovira Plana.	0'68
914 Esteban Segatá Camps.	10'48
916 José Saigó Olivé.	13'08
918 Jaime Salas Mayoral.	4'00
921 Viuda Francisco Salvat.	1'38
922 Antonio Salvat Alsina.	17'08
927 Herederos Teresa Sana-	2'20
huja Gaset.	
929 José Sancristán Figueras.	16'08
936 Ramón Saura Coll.	47'32
940 Leonor Sendra Palau.	31'24
942 Jaime Serra Pijoán.	2'76
947 José Solé Llagostera.	5'64

955 Antonio Soler Soler.	33'02
956 José Solé Vallvé.	13'20
957 José Salló Solé.	2'34
960 José M. Tarrats Homdede-	
sol de.	
969 Matías Domingo Corbella.	12'80
663 Agustín Domingo Queralt.	2'76
670 Joan Díaz.	2'60
672 Rosa Escardó Alegret.	3'60
676 Salvador Escofet Neto.	73'88
684 Pablo Ferré Estivill.	7'96
687 Francisco Ferré Molné.	6'88
689 Francisco Ferré Roca.	3'84
696 Rafael de Forá de Vidal.	360'32
699 Pablo Font de Rosinat.	63'70
706 Pablo Fortuny Fraqués.	1'38
708 Sebastián Fortuny Papiol.	1'24
715 José Gasol Font.	0'68
717 Antonio Gasol Montané.	79'96
722 Mercedes Gatell Casanovas.	6'00
723 Antoni Gavaldà Gasol.	0'41
726 José Gibert Ferrando.	4'66
732 María González Sendra.	3'45
738 Pablo Grau Massó.	0'69
741 Joan Guillermo Salvadó.	2'07
744 José Guinovart Blasi.	0'96
748 Isabel Iglesias Odena.	26'00
750 Antonio Jansá Esteve.	70'00
752 José Jansá Solé.	36'88
753 Bautista José Pigneras.	24'88
756 Carolina Lozano Romero.	57'64
757 José Llagostera Gràcia.	2'20
762 Roque Llagostera Riera.	10'88
765 Antonio Lloberas Miralda.	15'52
770 Antonio Maduell Solé.	1'79
771 José Matuell Solé.	0'40
773 Federico Magriñá Borrás.	92'20
775 Sebastián Malapeira Vela.	0'60
777 Mangrané e hijos de Guis.	30'68
783 Juan March Estrada.	26'68
787 Juan Marsal Reig.	5'64
790 Joaquín Martí Blanch.	0'83
793 Tomás Martínez Marquina.	12'92
796 Francisco Martorell Ad-	10'88
798 José Martorell Grau.	26'84
797 Miguel Martorell Alegret.	2'20
800 Antonio Martorell Salort.	3'31
801 Angela Más Gómez.	122'40
809 Miguel Mercadé Fortuny.	2'07
810 Pedro Mercadé Francesch.	3'04
813 María Miquel Rovira.	12'20
815 José Mir Socias.	11'24
817 Mercedes Mirall Villalonga.	29'00
820 Juan Molué Coló.	14'40
829 José Morató Orga.	0'96
831 Pablo Nicolau Recasens.	4'00
832 Juan Nicolau Roig.	3'72
837 Teresa e Isabel Olivé Cu-	1'79
838 Francisco Oriol Masdeu.	1'66
847 Josefa Padrell Vidal.	1'96
856 Pablo Parelladas Mercadé.	0'68
859 Josefa Peris Solé.	3'44
860 Antonio Piñol Tramullas.	3'44
868 Tomás Puig Casanova.	25'04
872 Mariano Puig Vall.	28'20
873 Rafael Puig Vall.	7'02
876 Antonio Punyed Lloberas.	45'28
878 Joaquín Punyed Lloberas.	83'52
879 Mercedes Punyed Lloberas.	181'32
880 Sebastián Queralt Barrot.	3'60
891 Juan Reverté Martell.	13'36
892 Rosa Ribalt Rafols.	11'00
895 José Riera.	20'92
901 Juan Roig Bosarull.	3'45
903 María Roig Llagostera.	3'72
906 Petrol Romeu.	0'68
909 José Rovira Plana.	0'68
914 Esteban Segatá Camps.	10'48
916 José Saigó Olivé.	13'08
918 Jaime Salas Mayoral.	4'00
921 Viuda Francisco Salvat.	1'38
922 Antonio Salvat Alsina.	17'08
927 Herederos Teresa Sana-	2'20
huja Gaset.	
929 José Sancristán Figueras.	16'08
936 Ramón Saura Coll.	47'32
940 Leonor Sendra Palau.	31'24
942 Jaime Serra Pijoán.	2'76
947 José Solé Llagostera.	5'64

— 3 —

993 Francisco Vidal Parés. 21'84
994 Nicasio Vidal Parés. 22'44
995 José Vidal Soler. 3'80
997 Viuda Sebastián Vila Gro-
gués. 2'32
999 Calixto Virgili Galofré. 2'08
1002 Pedro Antonio Torres Pa-
z. 1'08
1003 Pablo Vives Miquel. 36'60
1004 Pablo Jansá Esteve. 36'60
1005 Pablo Veciana Gabaldá. 43'48

del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Constantí 10 de Diciembre de 1913.
—Juan Voltes.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE NOVIEMBRE

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados
Viruela.	Tortosa.	Ovina.	59	15	57	2	15
Mal de Rojo.	Montblanch.	Porcina.	3	3	1	1	1
Tuberculosis.	Tarragona.	Bovina.	1	1	1	0	1

Tarragona 15 de Diciembre de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Salvador Martí.

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población

NÚMERO DE HECHOS

NACIMIENTOS (1)

DEFUNCIONES (2)

MATRIMONIOS

NATALIDAD (3)

MORTALIDAD (4)

NUPCIALIDAD

VIVOS

VARONES

HÉMBRAS

LEGÍTIMOS

ILEGÍTIMOS

EXPOSITOS

TOTAL

MUERTOS

EXPÓSITOS

TOTAL

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

MEJORES DE 5 AÑOS

DE 5 Y MÁS AÑOS

EN HOSPITALES Y CASAS DE SALUD</

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

MES DE DICIEMBRE DE 1913

CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5.943'20	841'56	22'04	6.806'80	
2.º Policía de seguridad.	2.079'97	33'83	"	2.113'80	
3.º Policía urbana y rural.	41.410'45	1.629'64	"	43.039'79	
4.º Instrucción pública.	1.000'33	168'00	"	1.168'33	
5.º Beneficencia.	8.612'10	861'33	"	9.473'43	
6.º Obras públicas.	412'40	6.185'43	"	6.597'53	
7.º Corrección pública.	1.452'50	"	"	1.452'50	
9.º Cargas.	8.361'61	482'40	"	8.843'71	
10.º Obras de nueva construcción	750'00	6.333'33	"	7.083'33	
11.º Imprevistos.	"	"	4.083'33	4.083'33	
TOTAL....	40.021'96	16.535'22	1.105'37	57.662'55	

Reus 4 de Diciembre de 1913.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.—El Alcalde, Sardá.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 5 de Diciembre de 1913.—Por A. de S. E., el Secretario, José Kies.

Núm. 3962

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende	ARBITRIO	
				Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas.	600	Una.	4'00	2.400'00	600'00
Poltos.	300	Uno.	3'50	900'00	225'00
Conejos y palomos.	800	"	1'50	1.200'00	300'00
Huevos.	16.000	100.	8'00	1.280'00	320'00
Patatas.	7.400	100 kilos.	10'00	740'00	185'00
Leña.	20.400	"	4'00	816'00	204'00
Algarrobas.	5.000	"	12'00	600'00	150'00
TOTAL....				7.936'00	1.984'00

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Braiñ 27 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Rull.

Núm. 3963

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá**

El dia 28 del mes actual se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo las subastas únicas de los arbitrios para el año 1914, que a continuación se expresan:

El de derechos establecidos sobre matanza de reses, en la hora de diez a once, bajo el tipo de 800 pesetas.

El de pesas y medidas de uso obligatorio, de once a doce, bajo el tipo de 800 pesetas.

Los pliegos de condiciones y expedientes de referencia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo y el rematante deberá presentar la definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

Molá 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Rebull.

Núm. 3964

Don Magín Canillera, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y hora de once a doce, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de los

derechos de matanza sobre las reses vacunas, lanares y de cerda, con sujeción al pliego de condiciones que al efecto ha sido publicado en exposición al público.

Vilallonga 13 de Diciembre de 1913.—Magín Canillera.

**Núm. 3965
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Cenia**

Confeccionado por la Junta municipal el reparto del impuesto de consumos de este término para el venidero año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que este edicto se publique en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose a la vez que el siguiente de finido dicho plazo, a las once horas, se reunirá la Junta en la sala de actos públicos de la Casa Capitular al objeto de resolver las reclamaciones escritas que se hayan presentado y las verbales que se formulen en dicho acto.

La Cenia 12 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Domingo Ferré.

**Núm. 3966
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort**

Habiendo acudido ante esta Alcaldía D. Joaquín Oliveres Miret, socio de la razón social «Oliveres, Masalles y C.», domiciliada en ésta, Arrabal de Rose-

lló, núm. 2, en nombre de la misma, solicitando la correspondiente autorización para instalar en dicho local, destinado al funcionamiento de un molino aceitero, una caldera de vapor de dos caballos de fuerza sistema «Ralo», con todos sus accesorios, se anuncia para los que pueda interesarles dicha instalación, a los efectos de reclamación, las cuales podrán producirse ante esta Alcaldía en el plazo máximo de diez días.

Blancafort 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, José Iborra Parés.

Núm. 3967

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavert**

Terminado el reparto de consumos para el año 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilavert 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Camell.

Núm. 3968

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet**

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Miravet 14 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Segarra.

Núm. 3969

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Mafumet**

Formado por la Junta municipal de asociados el reparto de consumos para el próximo ejercicio de 1914, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Mafumet 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Ramón Papiol.

Núm. 3970

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra**

Terminado el repartimiento de gastos municipales para el próximo año de 1914, estará ocho días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Se desea que los Sres. Alcaldes de los pueblos de Pla de Cabra, Pont de Arneuetera, Figuerola y demás pueblos interesados lo notifiquen a sus administrados terratenientes de ésta, a los efectos oportunos.

Cabra 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Aloja.

Núm. 3971

Terminado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1914, estará ocho días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, pasado dicho plazo se verificará el juicio de agravios en esta Alcaldía.

Cabra 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Aloja.

Núm. 3972

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella**

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1914, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por durante quince días hábiles, pudiendo ser examinado y producir contra el mismo cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilabella 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Fíguerola.

Núm. 3973

Don Francisco de P. Alqueró Morata, Alcalde accidental de la ciudad de Tortosa,

Hago saber: Que en vista de la insatisfacción presentada a esta Alcaldía por D. José Audi Valdperes, en la que solicita ampliar la urbanización de una

flaca que posee en la partida de Bitem, de este término municipal, a fin de edificación; el Excmo. Ayuntamiento, en exponga al público por el plazo de veinte días, para que los señores que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas ante esta Alcaldía, a contar de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Tortosa 12 de Diciembre de 1913.—F. de P. Alqueró.

Núm. 3974

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Melá**

Confeccionados los repartos de la contribución rústica, pecuaria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, quedan desde hoy expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinar y producir cuantas reclamaciones tengan por convenientes; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Melá 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Banús.

Núm. 3975

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades**

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, se anuncia al público para que todos cuantos aspiren a él puedan solicitarlo dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el párrafo 2.º del art. 157 de la ley Municipal vigente, pasados los cuales se proveerá, según proceda, en la forma expresada en el párrafo 3.º del artículo anteriormente citado.

Prades 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Pallejà.

Núm. 3976

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Esplugas de Francoli**

Aprobadas en principio por el Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, quedan de manifiesto al público por espacio de 15 días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Esplugas de Francoli 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 3977

Don Juan Graciá Graciá, Alcalde constitucional de Pauls, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que a los efectos previstos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al año 1914, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Pauls 14 de Diciembre de 1913.—José Graciá.

AVISO

Secretario de Ayuntamiento, con años de práctica, se ofrece.

Imprenta de Francisco Nel·la, al 100